

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-SGEN-0013-2026
		Página 1 de 5

Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez

SUBGERENTE GENERAL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. (...)”;*
- Que,** el artículo 372, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo define al principio de eficacia como: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*
- Que,** el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *“(...) El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público (...)”;*
- Que,** el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Naturaleza. - Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.”;*
- Que,** el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre otras funciones del Gerente General: *“(...) 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; (...) 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; (...) 8. Las demás que le asigne la Ley y el estatuto.”;*

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-SGEN-0013-2026
		Página 2 de 5

- Que,** el artículo 690 del Código de Comercio, indica: *“El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar al asegurado o a su beneficiario, por una pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto; o, a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.”;*
- Que,** el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes inventarios de propiedad de las instituciones entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se haya entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.”;*
- Que,** la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Bancos en las Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Libro I, Título XIX, Capítulo III.- Normas mínimas que deben cumplir las oficinas del monte de piedad del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para custodiar los activos que garantizan los créditos prendarios, Sección II.- Características físicas: que dispone: *“El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá contratar una póliza contra los siniestros a los que están expuestos los activos que garantizan los créditos prendarios, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros.”;*
- Que,** con oficio Nro. 08624 de 11 de septiembre de 2024, el Subprocurador General del Estado, respecto de la consulta formulada por el BIESS, manifestó: *“(…) Revisando el Sistema de Consultas Absueltas por este organismo (...) consta que, mediante oficio No. 00911 de 16 de marzo de 2011 (...) la Procuraduría General del Estado ya se ha pronunciado sobre la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento en los procedimientos efectuados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Así, en el pronunciamiento referido se analizó y concluyó : “Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las contrataciones con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicas o mayoritarios, no están sujetas a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, sino que se regulan por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. (...) Se resalta que, (...) el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública recogió las disposiciones en sus artículos 208 y 208 (...) Por lo tanto, el contenido del pronunciamiento emitido por el Procurador General del Estado a través de oficio No. 00911 de 16 de marzo de 2011 continúa vigente, en la medida en que las disposiciones tratadas no han sido modificadas con los cambios normativos efectuados en el régimen de contratación pública (...)”;*
- Que,** con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0193-OF de 11 de junio de 2024, la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de la consulta formulada por el BIESS, manifestó: *“(…) Con fundamento en la normativa expuesta, y una vez contrastada su petición de determinación del Giro Específico del Negocio de 7 y luego de 5 CPC N9 adicionales, relacionados al objeto social del BIESS, me permito indicar que al ser el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, una institución financiera del sector público, ésta debe dar cumplimiento a lo señalado en la Sección Décimo Segunda artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, que **“estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”**, por lo cual esta institución no tiene competencia para atender su pedido”;*
- Que,** el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009; y, tiene personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera;
- Que,** la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: *“El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: (...) Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control. (...);”;*
- Que,** el artículo 10.4.3 numeral 4 del Estatuto Orgánico por proceso del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicado el 31 de octubre de 2025, determina en las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Custodia Institucional: *“(…) Ejecutar la contratación de la póliza contra siniestros a los que están expuestos las garantías que respaldan los créditos prendarios, tales como*

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-SGEN-0013-2026
		Página 3 de 5

hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros”;

- Que,** el artículo 47 referente a Seguros del Manual de Crédito del BIESS, establece: “(...) *Requeridos para salvaguardar las garantías prendarias. El BIESS contratará una póliza de seguros contra todo riesgo que cubrirá las garantías que se encuentran custodiadas en las oficinas especiales de Montes de Piedad a nivel nacional. (...)*”;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. ACP-TH-MOV-0343, de 30 de mayo de 2025, se nombró al Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, misma que rige a partir del 30 de mayo de 2025;
- Que,** mediante Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025, de 26 de diciembre de 2025, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) resolvió reformar los montos límite para los autorizadores de gasto en los procesos de contratación. En dicha reforma se establece como ordenador de gasto al Subgerente General cuando el monto de la contratación se encuentre comprendido entre USD 290.000,00 y USD 2.000.000,00;
- Que,** mediante Resolución Nro. BIESS-RA-GGEN-005-2026, de 27 de abril de 2026, el Gerente General del BIESS, resuelve lo siguiente: **“Artículo 3.- Delegar al/la Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que, a nombre y representación del Gerente General, realice las siguientes funciones: a) Autorizar el gasto e inicio de los procesos y suscribir los actos, resoluciones y contratos relacionados con la preparación, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; así como resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos y, en general, ejercer todas las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando el monto del presupuesto referencial, se encuentre entre USD \$ 290.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA hasta USD \$ 2'000.000,00 (DOS MILLONES DE DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; quien mantendrá la competencia en todas las fases del procedimiento de contratación, independientemente del valor final de adjudicación; y, (...).”;**
- Que,** mediante Resolución Nro. BIESS-018-2026, de 26 de junio de 2026, el Directorio del Banco del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, expidió el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIO BIESS, en el Art 1. determina el objeto de este cuerpo normativo señalando: “(...) *Regular el procedimiento de contratación del seguro multiriesgo que cubran las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios otorgados por el BIESS, a nivel nacional. (...)*”;
- Que,** en el artículo 28 del Reglamento para la contratación del Seguro Multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios BIESS en relación a la Solicitud de autorización de gasto, dispone: “(...) *La Subgerencia de Operaciones solicitará a la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras públicas gestione la autorización del gasto y el inicio del proceso (...)*”;
- Que,** en el artículo 29 del Reglamento para la contratación del Seguro Multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios BIESS en relación a la resolución de Inicio, dispone: “(...) *El gerente general o su delegado mediante resolución administrativa debidamente motivada; autorizará el inicio y convocará a los participantes del proceso de contratación.*”;
- Que,** mediante correo electrónico institucional con fecha 14 de julio de 2026 se solicitó al señor Patricio Carvajal, Analista de Planificación y Proyectos de la Coordinación de Planificación Estratégica, certificar el valor vigente registrado en la partida 2.5.05 “Seguro de Robo Todo Riesgo PP” para el año 2026. En respuesta a esta solicitud; y, a través del mismo medio el 16 de abril de 2026, la Coordinación de Planificación Estratégica remite a la señora Ketty Alcivar, Analista senior de Custodia Institucional, indicando lo siguiente: “(...) *me permito indicar que el valor aprobado por el Directorio del Biess para el “Seguro de robo todo riesgo PP” es de USD 2.000.000,00 en el año 2026*”;
- Que,** con Informe Técnico – Económico para determinación de la suma asegurada: “CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIO BIESS”, suscrito el 06 de agosto de 2026, elaborado y aprobado por la Subgerencia de Operaciones – Dirección de Custodia Institucional; en el cual se recomienda: “*Continuar con el procedimiento de Contratación del Seguro Multiriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS, considerando como sustento técnico la suma asegurada y los límites máximos por evento determinados en el presente informe para la elaboración de la documentación precontractual y contractual.*”;
- Que,** el 06 de agosto de 2026, se emitió el Informe de Necesidad para la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIO BIESS”, elaborado y aprobado por la Subgerencia de Operaciones – Dirección de Custodia Institucional. En dicho informe se concluye: “*Del análisis efectuado se evidencia la necesidad de contar con una póliza de*

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-SGEN-0013-2026
		Página 4 de 5

Seguro Multirriesgo que brinde cobertura a las joyas recibidas en garantía y al dinero en efectivo bajo custodia institucional en las agencias de crédito prendario del BIESS, considerando la exposición a los riesgos inherentes a su administración y resguardo. En consecuencia, la contratación del Seguro Multirriesgo resulta necesaria para garantizar la protección de las garantías prendarias y del dinero en efectivo bajo custodia institucional, asegurando la continuidad de la cobertura frente a los riesgos de Incendio y Líneas Aliadas, así como de Robo y/o Asalto, conforme a las necesidades institucionales. (...)

- Que,** mediante Estudio de Mercado, suscrito el 06 de agosto de 2026, elaborado y aprobado por la Subgerencia de Operaciones – Dirección de Custodia Institucional, se determinó que, *“(...) El presupuesto referencial para la presente contratación asciende a USD 1.315.517,85 (un millón trescientos quince mil quinientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100), valor que ha sido determinado con base en la única cotización recibida como resultado del estudio de mercado efectuado por la entidad, e incluye tasas, impuestos y contribuciones aplicables. (...)”*;
- Que,** el 06 de agosto de 2026, la Subgerencia de Operaciones y Dirección de Custodia Institucional, emitió y aprobó las Bases del Concurso del proceso “CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS”;
- Que,** mediante memorando Nro. BIESS-DCOP-2026-0381-MM de 06 de agosto de 2026, la Directora de Contabilidad y Presupuesto, emitió la Certificación Presupuestaria No. BIESS-CRFI-DCOP-CP-0017-2026, de la disponibilidad de fondos del Presupuesto de Inversiones del BIESS en el ejercicio fiscal 2026 para “SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS”, por un valor total de USD \$1.315.517,85 (un millón trescientos quince mil quinientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100);, con cargo a la partida presupuestaria: 2.5.05 denominada: Seguro de robo todo riesgo PP.
- Que,** mediante memorando Nro. BIESS-SOPE-2026-0630-MM de 12 de agosto de 2026; el Subgerente de Operaciones, solicitó al Coordinador Administrativo, Encargado, la Gestión de Inicio para la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS”; por un valor total de USD \$1.315.517,85 (un millón trescientos quince mil quinientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100), , en el cual consta el detalle de los integrantes de la Comisión de Contratación sugerida;
- Que,** mediante memorando Nro. BIESS-CADM-2026-0677-MM de 13 de agosto de 2026; el Coordinador Administrativo, Encargado, solicitó al Subgerente General la autorización del gasto e inicio del proceso, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS “; por un valor total de USD \$1.315.517,85 (un millón trescientos quince mil quinientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100), incluye tasas, impuestos y contribuciones aplicables.
- Que,** mediante sumilla de 20 de agosto de 2026, inserta en el memorando Nro. BIESS-CADM-2026-0677-MM el 13 de agosto de 2026, que consta en la hoja de ruta del Sistema Documental Quipux el Subgerente General, dispuso: *“En base a la documentación presentada y revisada, autorizo el gasto y el inicio del proceso para la Contratación se Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios”*

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nro. BIESS-RA-GGEN-005-2026 de 27 de abril de 2026 y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso Nro. CSM-BIESS-2026-002 para la “**CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS**”; con un presupuesto referencial de USD \$1.315.517,85 (un millón trescientos quince mil quinientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100), incluye tasas, impuestos y contribuciones aplicables.

Artículo 2.- APROBAR las bases del concurso, presupuesto referencial, cronograma y demás documentos preparatorios del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS”, de conformidad al memorando Nro. BIESS-CADM-2026-0677-MM de 13 de agosto de 2026, y la documentación aprobada por la Subgerencia de Operaciones – Dirección de Custodia Institucional como área requirente.

Artículo 3.- CONVOCAR a las personas jurídicas, en asociación o consorcios; cuya actividad económica se encuentre relacionada directamente al objeto de contratación, legalmente capaces para contratar, calificadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) y autorizadas para operar en los ramos de seguros multirriesgo (Incendio, Robo y/o Asalto); a que participen y presenten sus ofertas para la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS”, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 del REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIO BIESS.

Artículo 4.- DESIGNAR a la Comisión de Contratación para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS”, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN
Alfredo Verdesoto Vásquez	Director de Custodia Institucional (E)	Un profesional que el gerente general designe, quien la presidirá
Rosario del Carmen Ramírez González	Analista Junior de Custodia Institucional	Un profesional designado por el subgerente de operaciones, en calidad de área requirente
Pablo Alejandro Sandoval Villareal	Asistente de Custodia Institucional	Un profesional afín al objeto de contratación

Artículo 5.- DISPONER al Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas, que notifique la designación de la Comisión de Contratación efectuada mediante la presente Resolución, a fin de que sus integrantes ejerzan las atribuciones previstas en el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIO BIESS, vigente.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Comunicación y Mercadeo la publicación de la Resolución de inicio, Convocatoria y demás documentación que determinan las Bases del proceso, en concordancia con el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIO BIESS, a través de la página web Institucional del BIESS: www.biess.fin.ec; garantizando los principios rectores de transparencia, legalidad, publicidad y concurrencia del proceso de contratación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez
SUBGERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Abg. Paúl Justin Guzmán Cordero
SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS